

# CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN

**PrensaLegal.cl**

Se certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la publicación denominada:

**" Extracto de Sentencia Interdicción Benjamín Humberto Manacero Vargas"**

La cual fue publicada el día **09/04/2026** y cuyo contenido completo se reproduce en las siguientes páginas, pudiendo ser consultado en el siguiente enlace:

**<https://prensalegal.cl/2026/04/09/extracto-de-sentencia-interdicion-benjamin-humberto-manacero-vargas-3/>**

El que estará disponible durante 6 meses contados desde la fecha de publicación.



Santiago de Chile, sábado 13 de junio, 2026

## **Extracto de Sentencia Interdicción Benjamín Humberto Manacero Vargas**

Fecha de publicación: 9 de abril de 2026

Ante 2° Juzgado Civil de San Miguel, en causa Rol V-168-2023, caratulado «VARGAS/«, por sentencia definitiva de fecha 25 de agosto de 2025, se declaró interdicción definitiva por demencia de don BENJAMÍN HUMBERTO MANACERO VARGAS, cédula de identidad N° 21.242.978-K, quedando privado de la administración de sus bienes y se designa como curadora general y definitiva a madre doña CLARA NIEVES VARGAS MELLA, cédula de identidad N° 10.796.047-3, de su mismo domicilio, a quien se exime de la obligación de rendir fianza, de practicar inventario solemne y de reducir a escritura pública la sentencia, debiendo sí, llevar el apunte privado a que se refiere el artículo 380 del Código Civil y la inscripción por medio de Receptor Judicial de turno en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. El secretario.

NOMENCLATURA : 1. [380]Certificado.  
JUZGADO : 2º Juzgado Civil de San Miguel  
CAUSA ROL : V-168-2023  
CARATULADO : VARGAS/

San Miguel, treinta de marzo de dos mil veintiséis  
**EXTRACTO**

Ante 2º Juzgado Civil de San Miguel, en causa Rol V-168-2023, caratulado “VARGAS/”, por sentencia definitiva de fecha 25 de agosto de 2025, se declaró interdicción definitiva por demencia de don BENJAMÍN HUMBERTO MANACERO VARGAS, cédula de identidad N° 21.242.978-K, quedando privado de la administración de sus bienes y se designa como curadora general y definitiva a madre doña CLARA NIEVES VARGAS MELLA, cédula de identidad N°10.796.047-3, de su mismo domicilio, a quien se exime de la obligación de rendir fianza, de practicar inventario solemne y de reducir a escritura pública la sentencia, debiendo sí, llevar el apunte privado a que se refiere el artículo 380 del Código Civil y la inscripción por medio de Receptor Judicial de turno en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. El secretario.

